

CONSTANCIA DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS DEL MUNICIPIO DE EL RETÉN (MAGDALENA)

I. ANTECEDENTES

La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución No.1586 del 3 de septiembre de 2003 aceptó la promoción de un Acuerdo de reestructuración de pasivos para el municipio de El Retén (Magdalena) en el marco de la ley 550 de 1999 y designó como promotora a la Doctora Ana Victoria Orozco.

Dentro de los términos señalados en la ley 550 de 1999 el día 11 de diciembre de 2003 se dio inicio a la reunión de determinación de votos y acreencias con los grupos uno y dos y el día 12 se continuó con el grupo tres y cuatro. Recibidas y revisadas las solicitudes de incorporación, reclasificación e incremento de las cuantías de las acreencias, el 19 de diciembre de 2003 se reinició y cerró la reunión de determinación de votos y acreencias. En la reunión se comunicó el listado de acreedores del municipio, las acreencias incorporadas en el inventario de que trata el artículo 20 ibídem y los derechos de voto correspondientes a cada uno de los acreedores incorporados en el inventario.

Conforme al acta suscrita en la reunión de determinación, las obligaciones incorporadas en la negociación del Acuerdo de reestructuración de pasivos, ascendieron a la suma de \$2.429 millones, discriminados así:

GRUPOS	ACREEDORES	MONTO TOTAL ACREENCIA	PART.
UNO	ACREEDORES LABORALES	651	27%
DOS	ENTIDADES PÚBLICAS E INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOC	1.052	43%
TRES	ENTIDADES FINANCIERAS	206	8%
CUATRO	OTROS ACREEDORES	520	21%
Total		2.429	100%

Entre los días 14 y 15 de abril de 2004 se efectuó la convocatoria de los acreedores del Municipio de El Retén para la votación del Acuerdo de Ley 550 de 1999, obteniéndose la mayoría requerida por el artículo 29 de la Ley 550 de 1999 para su aprobación (82%). El 19 de abril de 2004 se suscribió el Acuerdo de reestructuración de pasivos en el que se determinó que el 31% del pasivo se cancelaría en el 2004, el 23% en el 2005, el 16% en el 2006, 14% en el 2007 y 9%, 6% y 2% en los tres años restantes respectivamente. Adicionalmente, por fuera de este grupo de acreedores se garantizó el pago de una cuota del pasivo con la Dian por valor de \$179 millones conforme con un acuerdo de pago suscrito con esa entidad.

No contó con las garantías de la Nación de que trata la Ley 617 de 2000.

Como resultado de las acciones de saneamiento fiscal en el periodo 2004-2009 el municipio mantuvo una relación entre el total de gastos de funcionamiento (incluidos órganos de control) y los Ingresos Corrientes

de Libre Destinación (descontada la sobretasa a la gasolina que fue reorientada a la financiación del Acuerdo) desde 117% en 2004 a 73% a 2008 y 87% según apropiación definitiva a 2009. Esto permitió contar con un monto de ahorro propio para financiar el pasivo del Acuerdo. Durante la vigencia del Acuerdo el Municipio obtuvo superávit presupuestal. A junio 30 de 2009 se generó superávit total y presupuestal por \$634 millones.

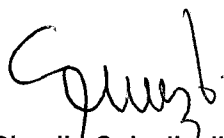
Durante la reunión de Comité de Vigilancia del día 24 de septiembre de 2009, y dados los informes certificados presentados por la Alcaldía y por la Fiduciaria, los miembros del Comité de vigilancia convinieron formalizar la terminación del Acuerdo mediante el registro respectivo en la Dirección General de Apoyo Fiscal, una vez la alcaldía certificara la cancelación total del pasivo del Acuerdo. La administración municipal certificó la cancelación del saldo de las obligaciones reestructuradas incorporadas en el inventario de acreencias y acreedores de que trata el artículo 20 de la ley 550 de 1.999 según consta en certificación suscrita por el Alcalde, el Secretario Administrativo y Financiero y el contador municipal, el 30 de septiembre de 2009. La Fiduciaria Central S.A. también expidió certificación sobre la cancelación de la totalidad de las acreencias contenidas en la base de acreencias que reposa en esa entidad.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 550 de 1999 constituye causal de terminación del Acuerdo de reestructuración..." cuando en los términos pactados en el Acuerdo las partes lo declaren terminado por haberse cumplido en forma anticipada".

Conclusiones

Dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley 550 de 1999 a través del presente documento y de los anexos que lo acompañan, me permito dejar constancia y formalizar así la terminación del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del municipio de El Retén (Magdalena), por la causal establecida en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 550 de 1999.

Dada en Bogotá el 19 de octubre de 2009.



Claudia Guisella Jiménez Penagos

Promotora

Acuerdo de reestructuración de pasivos

Anexos: Acta Comité de Vigilancia (terminación) No. 13 del día 24 de septiembre de 2009 en diecinueve (19) folios.
Certificación del Alcalde, Secretario Administrativo y Financiero y Contador Municipal en un (1) folio.
Certificación de Fiduciaria Central S.A. respecto al pago del pasivo reestructurado en un (1) folio.
Informe de la promotoría de la terminación del acuerdo en seis (6) folios (12 páginas).